



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día trece de febrero de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. FRANCISCO BARRIOBERO CORRAL (16.592.888-K)**, para el vallado de la Parcela 337, del Polígono 23, de Entrena, previo pago de 221,72 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
 - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.



Ayuntamiento de Entrena

- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 20 cm. de altura como máximo.
2. A **D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO (16.513.351-H)**, para pintar el interior del bar sito en Avda. La Rioja, nº 6 – semisótano, de Entrena, previo pago de 173,60 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

3.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ABS INFORMÁTICA, S.L.	Fra. 187 de 02/01/08: Contrato de mantenimiento año 2008	4.459,57
AGUAS DEL NORTE, S.A.	Fra. 947 de 24/01/08: Mto. 3 trimestre 2007	10.363,64
ALMACENES COPIPAPEL, S.L.	Fra. 157 de 15/01/08: Tóner para Impresoras	286,37
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES "EL CRUCERO"	Fras. Verbenas de Nochevieja y Carnaval (50%)	1.151,27
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	Fra. 12 de 04/02/08: Actuaciones San Blas	4.002,00
CARPINTERÍA CAYSER, S.C.	Fra. 21 de 31/01/08: Arreglos varios Ayto. y Hogar del Jubilado	550,04
COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA RIOJA	Expte. 07-00264 de Contrato 07-000424: Asesoramiento 4º trimestre 2008	1.528,47
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Fra. 1600/NO/VI/13: Visado de Proyectos	779,55
COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	Fra. FFV0800129 de 31/01/08: Materiales para calle (cerradura)	29,16
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 60/01/08 RN de 31/01/08: Enero 2008	77,90



Ayuntamiento de Entrena

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/01/08 RN de 31/01/08: Enero 2008	4.380,87
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Cuota año 2008	2.449,35
CONSTRUCCIONES MAROBA, S.L.	Fra. 11 de 31/01/08: Escudo labrado de Entrena	7.888,00
COPHEL PAPELERÍA TÉCNICA, S.L.	Fra. 191 de 31/01/08: Encuadernaciones	41,06
EL CONSULTOR – WOLTERS KLUWER	Fra. 8747 de 11/01/08: El Consultor Online año 2008	1.583,78
EL CONSULTOR – WOLTERS KLUWER	Fra. 8748 de 11/01/08: Revista El Consultor año 2008	540,08
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 685 de 28/01/08: Configuración ordenador en red	46,40
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 702 de 28/01/08: Ordenador para la Alcaldía	930,00
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.L.	Fra. 239 de 31/01/08: Material de oficina	114,33
ESTUDIO GLERA, S.L.	Fra. 6 de 06/02/08: Proyecto Ensanche y Mejora del Camino de acceso al nuevo Cementerio	12.000,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. 19 de 30/01/08: Mto. mes enero 2008	3.443,51
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. 29 de 28/01/08: Supervisión y Mto. conectividad WAN	417,16
JESUS MORENO NALDA	Fra. 72 de 30/01/08: Mto. E-9444-BBH	69,74
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 146 de 18/12/07: Reparaciones eléctricas diversas	5.007,10
LUIS CUEVAS, S.L.	Fra. 12092 de 31/01/08: Recargas de oxigeno para el Centro de Salud	15,60
NARRO Y BLANCO CONSTRUCCIONES, S.L.	Fra. 8 de 21/01/08: Arreglos varios en calles	1.315,44
PEÑA MADRIDISTA DE ENTRENA	Gastos de degustación fiestas de San Blas	220,00



Ayuntamiento de Entrena

PIMER, S.L.	Fra. 708000622 de 15/11/07: Equipos de Bombeo Depósito ETAP	8.445,01
PIMER, S.L.	Fra. 708000621 de 15/11/07: Interruptor nivel de aguas ETAP	146,81
SANTIAGO ALONSO GONZÁLEZ	Fra. 131 de 30/01/08: Recogida de residuos para 2008	153,64
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	Fra. 75 de 15/01/08: Material para calle (candado y bombilla)	13,55
TALLERES LEYDA	Fra. 62 de 30/01/08: Reparar pinchazo E-9444-BBH	17,40
VIDEOSEGUR, S.L.	Fra. 9359 de 01/02/08: Alarma Ayuntamiento	227,36
IMPORTE TOTAL :		72.694,16

4.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA TERCERA DERECHA DEL EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE MAYOR, Nº 27.-

Vista la solicitud de legalización presentada por D. Alberto Zan Ortega para “Legalización de vivienda en planta tercera del edificio existente”, con emplazamiento en C/. Mayor, nº 27 - 3º dcha., según Proyecto redactado por el arquitecto D. Jesús Francisco de Pablo García (colegiado nº 805).

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO las competencias municipales en cuanto a licencias de obra, según lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana obliga a sujetar todo acto de edificación a la preceptiva licencia municipal y lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal así como lo dispuesto en artículo 6 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

CONSIDERANDO las facultades municipales establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se



Ayuntamiento de Entrena

aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios.

Visto el informe favorable del técnico municipal tras la justificación de que el edificio no sobrepasa la altura máxima reguladora fijada en 9 metros, según certificado del arquitecto D. Jesús Francisco de Pablo García, con fecha de visado 24.01.2008.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Vivienda de 19 de diciembre de 2007 en el expediente de habitabilidad nº 495/07.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la legalización según el proyecto redactado, y conceder licencia de obras con número 1.394. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentados.

Segundo.- Determinar que el número de policía del inmueble sea C/. Mayor, nº 27 - 3º dcha., debiendo colocar el titular las placas correspondientes.

Tercero.- Tras la terminación de las obras, deberá solicitar la licencia municipal de primera ocupación, presentando certificado final de obra, certificación final de la liquidación de la obra y modelo 902 de alta catastral o el de alteración catastral que corresponda, de conformidad con el artículo 76 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la obligación de formalización.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informando que la presente licencia se otorga en virtud de las competencias municipales del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias sectoriales que procedan.

5.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A CONSTRUCCIONES JOSÉ MARTÍN, S.A.-

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453), para la devolución del aval presentado por importe de 30.000,00 €, prestado por la entidad financiera Caixa Catalunya (G-08169815) e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 00163488, como garantía de la correcta ejecución de las obras de estación de bombeo de aguas residuales, relativa a la promoción de 10+4 viviendas sita en la Calle Los Planos, núms. 2 y 4, compuesta por dos bombas, cuadro eléctrico, interruptor de nivel y accesorios.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como la aplicación analógica del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el informe favorable del técnico municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Devolver a Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453), el aval prestado por importe de 30.000,00 €, autorizando la cancelación del citado aval por la entidad financiera Caixa Catalunya, con nº de inscripción 00163488, y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

6.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el Administrativo de este Ayuntamiento D. Francisco Javier Rodríguez García, solicitando el reconocimiento del 8º Trienio de servicios efectivos en esta Administración Local.

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos y correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer al solicitante su derecho al 8º Trienio con los efectos económicos oportunos, desde el 10 de febrero de 2008.

Segundo.- Proceder para su efectividad a la inclusión en nómina de la remuneración que implica, dando cuenta a la Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento.

7.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

7.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE Dª LARA MARÍA PADILLA RUIZ.-

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación formulada por Dª Lara María Padilla Ruiz (16.598.313-H), relativa a la vivienda de V.P.O. C/. El Regajo, nº 4, de Entrena.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.



Ayuntamiento de Entrena

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Considerando la responsabilidad existente durante el plazo de diez años por vicios o defectos que afecten a la estructura, por plazo de tres años por los elementos constructivos o instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y por un año de defectos de ejecución; responsabilidades cubiertas por seguros que obligatoriamente tienen que suscribir promotor, constructor y arquitecto director de las obras (artículo 17 y ss. de la L.O.E., y artículo 1.591 y 1.909 del Código Civil).

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de abril de 2005. Visto el certificado final de la obra, el libro del Edificio así como el Certificado de Liquidación Final de la Obra ejecutada cuyo importe asciende a 100.000,00 € y considerando que la liquidación provisional del I.C.I.O. se efectuó sobre 93.762,88 €.

Visto el informe favorable emitido por el técnico municipal que figura en el expediente y teniendo en cuenta que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D^a Lara María Padilla Ruiz, para la obra de vivienda unifamiliar de V.P.O. en C/. El Regajo, nº 4, según proyecto técnico del arquitecto Victoriano Andrés González.

Segundo.- Practicar la liquidación definitiva del I.C.I.O., determinando una cuota a ingresar de 149,69 €.

Tercero.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 22,00 €.

Cuarto.- Señalar que el número de policía es: C/. El Regajo, nº 4.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

8.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN C/. EL HORNO, Nº 14.-

Vista la solicitud de D. Abilio Dos Santos Vales Afonso (X-0237277-D) de conexión a la red general de agua potable, en C/. El Horno, nº 14.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales y atendido que dicha finca tiene resuelto el suministro por la Calle Mediavilla, de conformidad con el proyecto elaborado y en curso de ejecución.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la acometida de agua potable solicitada, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 63.-

Vista la solicitud de D^a Eva García Blanco (16.500.071-D) de conexión a la red general de agua potable, en el Barrio El Conjuro, nº 63.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales y atendido que no está contemplado en el proyecto de abastecimiento y evacuación que se está llevando en el municipio el dotar de estos servicios a la finca de referencia, sin perjuicio de otros proyectos que se formulen en el futuro.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que la situación de la zona recomienda la denegación de licencias de conexión a las redes de distribución y saneamiento ante los efectos adicionales que podrían producir en bodegas y calados de la zona, en el momento actual y atendido que la prestación del servicio "domiciliario" de aguas corresponde al Ayuntamiento de Entrena, quien debe determinar en cada caso si ello es factible y conveniente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la acometida de agua potable solicitada, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

10.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14, PARCELAS 4 Y 8, PABELLÓN 1.-

Vista la solicitud de D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) de conexión a la red general de agua potable y saneamiento, en la Unidad de Ejecución nº 14 del municipio de Entrena.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales y atendido que no están recepcionadas las obras de urbanización de la citada unidad de ejecución, por lo que hasta dicho momento no pueden otorgarse licencias.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y atendido que la prestación del servicio de aguas corresponde al Ayuntamiento de Entrena, quien debe determinar en cada caso si ello es factible y conveniente.

Visto el deber de cesión y urbanización de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14, de acuerdo con los artículos 44, 118, 135, 165 y 167 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y considerando que no se encuentran finalizadas las obras de urbanización.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que establece que hasta el cumplimiento del deber de urbanización debe impedirse el uso de lo edificado (art. 40.3) y que *“No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado”* (art. 41.2).

Visto lo dispuesto por el artículo 180 del mismo cuerpo legal, que establece la cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones en el plazo de tres meses desde la recepción por la Junta de Compensación y que la cesión debe establecerse en unidades funcionales directamente utilizables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la acometida de agua potable solicitada, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

11.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 66.-

Vista la solicitud de D. Miguel Ángel Urraca Navas (16.580.605-C) de conexión a la red general de agua potable, en el Barrio El Conjuro, nº 66.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y atendido que dicha finca se encuentra entre las contempladas en el proyecto



Ayuntamiento de Entrena

de reurbanización que actualmente se está ejecutando en dicha zona del municipio de Entrena.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 66, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

12.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN C/. MEDIAVILLA MEDIA, Nº 30.-

Vista la solicitud de D. José Luis Celaya Loyola (15.345.612-N) de conexión a la red general de agua potable, en C/. Mediavilla Media, nº 30, de Entrena.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble de C/. Mediavilla Media, nº 30, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:40 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez